PACTO EXPRESO DE MULTAS y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA No. 064-00-D-CACOM1-GRUAL-2025

Objeto ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE CONTENEDORES MARÍTIMOS EN CONFIGURACION ALMACEN DE REPUESTOS, TALLER DE REPARACION Y DEPOSITO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS PARA EL SITIO RADAR TPS703 PQE DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA SEGÚN ANEXO TÉCNICO.

MULTAS:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a La Nación –MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20 % del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato. El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, al CONTRATISTA, quien, con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento. **Parágrafo Primero**: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el departamento de contratación, informará con oficio al departamento financiero de la entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la cámara de comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a La Nación –MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, a título de indemnización, Una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que La Nación –MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en BOGOTÁ ., a los 22 días del mes de ABRIL de 2025.

Atentamente,

Nombre del Proponente **ESM SOLUTIONS SAS**
Nombre del representante legal **ANDREA DEL PILAR GONZALEZ PALACIOS**

C. C.	**52.907.306 de BOGOTÁ D.C.**
Dirección de correo	**CALLE 33 SUR 51F-28**
Correo electrónico	**LICITACIONES@ESMSOLUTIONS.CO**
Ciudad	**BOGOTÁ D.C.**



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL